

1. COMENTARIOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

El período iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 30 de septiembre de 2019 arrojó una ganancia neta de \$ 442.051.379 en comparación a la ganancia neta de \$ 66.753.625, registrada en el mismo período del año anterior.

El resultado operativo de la Sociedad refleja un incremento respecto del mismo período del ejercicio anterior del 105,80%. Si bien el nivel de pasajeros transportados ha disminuido respecto al año anterior en un 4,34% atribuible al contexto económico que está atravesando el país, el incremento registrado en el resultado operativo respecto al año anterior responde a (1) que durante todo el año anterior y en mayor medida en el segundo semestre del año pasado la Sociedad registró ciertos costos o amortizaciones aceleradas asociadas a la finalización del AOM producto del llamado a Licitación para la operación del servicio de SUBTE posteriormente prorrogada y de la culminación del Contrato de Concesión respecto a la Línea Urquiza, y (2) una disminución de los costos operativos percibida durante el presente período producto de (a) una mejor optimización de los recursos y (b) reducción de costos de mano de obra originados por el cumplimiento efectivo de vacaciones de años anteriores que ya habían sido debidamente provisionadas en pos de reducir contingencias financieras ante la proximidad de la culminación de los Acuerdos/Contrato de Concesión.

El margen operativo permitió seguir haciendo frente a los costos financieros generados por las fuentes de financiación a las que tuvo que recurrir la Sociedad en el año 2012 hasta la firma del AOM con SBASE, como también, a la falta de readecuación y tardíos reconocimientos de los costos del Ferrocarril Urquiza, que continuaron impactando en el presente período, aunque la menor exposición monetaria de activos sobre pasivos permitió mejorar los resultados financieros netos respecto del período anterior que dan justificación a la variación del resultado del presente período en comparación con el del año anterior.

Cabe recordar que:

- a) Con fecha 19 de diciembre de 2012, a través de la Ley N° 4.472, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso: (i) que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumía el servicio público del transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo que se encontraba exclusivamente en su jurisdicción y las nuevas líneas o expansiones de líneas existentes que se construyan en el futuro a partir del 1° de enero de 2013, (ii) que dicho servicio es un servicio público, (iii) que el servicio público se encontraba en emergencia, (iv) dotar de instrumentos legales para la operación del servicio público, (v) convocar en forma inmediata a la entrada en vigencia de la Ley, a Metrovías S.A. y/o su controlante con el fin de celebrar un acuerdo dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la convocatoria, prorrogable por un período de treinta (30) días a discreción del Poder Ejecutivo, para contratar en forma directa la operación transitoria del servicio por un plazo inicial máximo de dos (2) años, prorrogable por un año en función de la extensión de la declaración de emergencia y (vi) la creación de un fondo para el mantenimiento e inversión con el cual el Gobierno de la Ciudad se va a financiar.
- b) Con fecha 8 de enero de 2013 la Sociedad fue convocada para negociar los términos del nuevo acuerdo de operación y mantenimiento del servicio con Subterráneos de Buenos Aires S.E, sociedad designada conforme a la encomienda realizada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad mediante el dictado del decreto N° 5/2013 para tal fin.
- c) Asimismo, durante el primer trimestre del año 2013 y hasta la celebración del Contrato de Operación y Mantenimiento, la Sociedad continuó prestando el servicio del Subte y Premetro tomando como parámetro los términos previstos en el Contrato de Concesión celebrado con el Estado Nacional, ello conforme lo previsto en el artículo 77 de la citada Ley N° 4.472. Dichos parámetros se basaban en el monto del subsidio mensual vigente al 31 de diciembre de 2011, el cual ascendía a \$ 68,9 millones, con más, los ajustes por mayores costos ocurridos en el año 2012 tales como los acuerdos paritarios alcanzados con las representaciones sindicales en dicho año.
- d) Respecto del subsidio vigente al 31 de diciembre de 2011, y considerando lo dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 3 de enero de 2012 suscripta entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad, la Sociedad no había percibido la suma de \$ 83,3 millones correspondientes al año 2012. Adicionalmente, durante el primer trimestre del año 2013, en lo que respecta a la explotación de la Red de Subterráneos y siguiendo los parámetros establecidos en el art. 77 de la Ley N° 4.472 del Gobierno de la Ciudad, la Sociedad devengó en materia económica el monto de subsidio vigente (\$ 60 millones por mes de acuerdo a la división arbitraria surgida del Acta Acuerdo de fecha 3 de enero de 2012), el cual fue compensado por \$ 18,6 millones, \$ 16,4 millones y \$ 28,4 millones producto de lo recaudado por diferencia tarifaria (\$ 1,40 por viaje) neta de impuestos en los meses de enero a marzo 2013.

El importe neto de compensación a favor de la Sociedad en el primer trimestre del año 2013 para alcanzar la suma del subsidio vigente de diciembre de 2011 ascendía a \$ 116,6 millones. En otro orden, relacionado con el Subterráneo, la Sociedad había pagado \$ 150,9 millones acumulados a marzo 2013 en concepto de incremento salarial producto de los acuerdos paritarios alcanzados con la representación sindical en el año 2012.

En compensación a la deuda acumulada en los dos párrafos precedentes de \$ 350,8 millones, la Sociedad ha percibido de SBASE adelantos por la suma de \$ 82 millones en enero de 2013, \$ 87 millones en febrero de 2013, \$ 62 millones en marzo de 2013 y \$ 50 millones en abril de 2013 con anterioridad a la firma del AOM en compensación de gastos pagados en el primer trimestre del año 2013, así como \$ 30 millones en noviembre de 2014 y \$ 30,2 millones en diciembre de 2014 correspondientes a las acreencias del año 2012.

Con fecha 29 de diciembre de 2015 se firmó con SBASE el Acta Acuerdo por el conforme de la rendición de gastos pagados por Metrovías correspondiente al primer trimestre del año 2013 en función del adelanto otorgado oportunamente por \$ 281 millones. Dicha rendición incluyó la compensación de los créditos que tenía la Sociedad por la operación de las estaciones Corrientes y Parque Patricios y las deudas originadas por los importes recibidos (netos de impuestos) por los pasajeros

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
6 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto Esteban Verra
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

pagos que pasaban por los molinetes de la Línea H en el período mencionado. A raíz de la misma, Metrovías restituyó a SBASE la suma de \$ 2,3 millones, producido lo cual, nada tendrán que reclamarse mutuamente por el período mencionado. De esta manera quedan resueltas las acreencias recíprocas acumuladas durante el período enero de 2012 a marzo de 2013 entre la Sociedad y SBASE.

- e) Con fecha 5 de abril de 2013, Metrovías y SBASE firmaron el Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Servicio Público de la Red de Subterráneos, ello de conformidad a lo previsto en la citada Ley 4.472, mediante el cual, SBASE otorgó a Metrovías, en forma exclusiva, la operación y el mantenimiento del Servicio Público de Subterráneos y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo las líneas A, B, C, D, E y H, y el Premetro, así como las que, durante el plazo de vigencia de dicho acuerdo (AOM), se incorporen a la red; excluyendo del mismo la explotación de todos los servicios colaterales y la ejecución de obras e inversiones. El plazo de dicho AOM originario se estableció por un plazo inicial máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su celebración y podía ser prorrogado por SBASE sin que la duración total del AOM pueda exceder la vigencia del período de emergencia declarado en el art. 6 de la Ley 4.472, originalmente establecido en dos (2) años, con la Facultad del Poder Ejecutivo del GCBA de prorrogarla por un (1) año adicional. Dicha Norma fue modificada por la Ley N° 4.790, que estableció que el período de emergencia es de cuatro (4) años, manteniendo la facultad del Poder Ejecutivo de prorrogarla por un (1) año adicional, luego ratificado y complementado por el Poder Ejecutivo de la C.A.B.A. a través del Decreto 127/16 de fecha 1° de febrero de 2016.

Por otra parte cabe destacar que oportunamente en el Anexo XIII del AOM la Sociedad dejó plasmadas sus reservas de derecho relativas a que la firma del AOM no implica la renuncia o reconocimiento a favor del Estado Nacional, en relación a los derechos adquiridos por la Sociedad a la luz del Contrato de Concesión y su Adenda modificatoria oportunamente suscripto con el Estado Nacional.

En lo que refiere a las explotaciones colaterales, las mismas han sido expresamente excluidas en la ley 4.472. No obstante haber plasmado en sucesivas notas y presentaciones efectuadas a SBASE su reserva al derecho que le asiste sobre las mismas, la Sociedad ha discontinuado desde el ejercicio 2013 el reconocimiento de ingresos por tal concepto.

En virtud de la modificación introducida por la Ley 4.790 al período de emergencia y el decreto 127/16 mencionados precedentemente, la Sociedad llevó adelante reuniones con SBASE a los efectos de adecuar el plazo originario del AOM a las previsiones contempladas en dicha norma y consensuar, en consecuencia, los nuevos términos y parámetros de gestión derivados de tal situación que culminaron con la suscripción con fecha 26 de febrero de 2016 de la ADENDA MODIFICATORIA (en adelante ADENDA AOM) al AOM. Las principales modificaciones de la ADENDA AOM en términos de gestión fueron: (1) la extensión de la duración del AOM desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, (2) la recomposición de la ecuación base presupuestada a enero de 2016 por indicadores que reflejan fielmente las variaciones de precios sufridas en el período precedente y (3) la consideración de la estacionalidad para el cálculo del aporte estatal / subsidio mensual.

En la sesión ordinaria llevada a cabo el día 2 de noviembre de 2017 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 5885, promulgada por el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 469/17, mediante la cual se prorrogó el período de emergencia establecido en el art. 6° de la Ley 4472 hasta el 31 de diciembre de 2018 y delegó a SBASE la facultad de prorrogar el actual Acuerdo de Operación y Mantenimiento suscripto con la Sociedad hasta tanto quien resulte adjudicatario de la licitación que se deberá llevar a cabo, tome efectiva posesión del servicio, no pudiendo exceder dicha prórroga el 31 de diciembre de 2018. En virtud de esta modificación, con fecha 28 de diciembre de 2017 la Sociedad suscribió con SBASE una SEGUNDA ADENDA MODIFICATORIA al AOM cuyas principales modificaciones en términos de gestión fueron: (1) la extensión de la duración de la AOM hasta el 31 de diciembre de 2018, (2) el compromiso a la realización de cuatro obras – (a) Ingeniería y montaje del sistema de señales de Código abierto para el Taller Lacarra con (12) itinerarios, (b) Traslado de la Operación del PCO de Línea H a PCO Bernardo de Irigoyen, (c) Montaje de catenaria en zona túnel detrás de la cochera de Virreyes y (d) Adecuación de locales en Lacroze para instalar simuladores de línea B – cuyos costos de estas cuatro obras estarán a cargo de SBASE debiendo la Sociedad realizar las respectivas rendiciones de gasto y (3) ciertas consideraciones relacionadas con el período de transición en el supuesto que la Sociedad no sea la nueva adjudicataria de la licitación a llevarse a cabo.

Con fecha 20 de febrero de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el llamado a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 212/18 a instancias de SBASE referida a la concesión de la operación y mantenimiento de la red de Subterráneo y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un período de 12 (doce) años prorrogable por 3 (tres) años más.

En la sesión ordinaria llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2018 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 6102 modificatoria de la Ley N° 5885, promulgada por el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 444/18, mediante la cual se prorroga el actual Acuerdo de Operación y Mantenimiento suscripto con la Sociedad hasta tanto quien resulte adjudicatario de la licitación que se está llevando a cabo tome efectiva posesión del servicio, no pudiendo exceder dicha prórroga el 31 de diciembre de 2019. En virtud de esta última modificación, con fecha 28 de diciembre de 2018 la Sociedad suscribió con SBASE una TERCERA ADENDA MODIFICATORIA al AOM cuyas principales modificaciones en términos de gestión fueron: (1) la extensión de la duración de la AOM hasta tanto el adjudicatario de la licitación que se está llevando a cabo tome efectiva posesión del servicio no pudiendo exceder dicho plazo el 31 de diciembre de 2019, (2) el compromiso de colaboración durante la etapa de transición y hasta la firma del Acta de toma de posesión, (3) el compromiso de incorporar a la operación y puesta en servicio del material rodante previsto incorporar durante el año 2019 y (4) la Sociedad debía garantizar, poniendo a disposición todos los recursos necesarios, el cumplimiento de los compromisos asumidos para la inauguración de las estaciones Correo Central, Catalinas y Retiro pertenecientes a la extensión de la Línea E.

Véase nuestro informe de fecha
6 de noviembre de 2019

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto Esteban Verra
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

METROVÍAS S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESEÑA INFORMATIVA

Respecto de la retribución del operador, según lo establecido en el Artículo 7.1., la Sociedad percibe (1) la tarifa abonada por el usuario (\$ 7,50 para tarjetas sin contacto con descuentos a partir del vigésimo primer viaje vigente hasta el 2 de agosto de 2018, \$ 12,50 a partir del 3 de agosto de 2018 hasta el 19 de noviembre de 2018, \$ 13,50 a partir del 20 de noviembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018, \$ 14,50 a partir de 15 de diciembre de 2018 y hasta el 14 de enero de 2019, \$ 15,50 a partir del 15 de enero de 2019 y hasta el 14 de febrero de 2019, \$ 16,50 a partir del 15 de febrero de 2019 y hasta el 8 de abril de 2019, \$ 19 a partir del 9 de abril de 2019 – todas ellas con descuentos a partir del vigésimo primer viaje - habiéndose discontinuado la opción de pago en efectivo, según tarifarios aprobados por SBASE a través de las Resoluciones Nros. 2852/16, 3180/18, 3263/18 y 3352/19 respectivamente y Nota SBASE N° 6139 del 23 de abril de 2019 que dejó sin efecto la aplicación tarifaria de \$ 21 a partir del 2 de mayo de 2019 dispuesta por la mencionada la Resolución 3352/19. Es dable destacar que a partir del 1° de febrero de 2018, producto de ponerse en vigencia la Resolución 77-E/2018 emitida por el Ministerio de Transporte, dicho valor de la tarifa forma parte del Sistema de Boleto Integrado que rige en el ámbito Metropolitano que establece distintos descuentos en función de la integración que realiza el pasajero en distintos modos de transporte durante un lapso de tiempo), (2) el valor de las comisiones por cargas de tarjetas de viaje y (3) los aportes estatales / subsidios / fomentos.

Los costos de operación y mantenimiento podrán ser ajustados cuando alguna de las partes invoque un incremento o una disminución superior al 7%, medida sobre una estructura de base con indicadores de precios representativos de tales costos según lo establecido en el artículo 7.4.1. del AOM. Esta variación es peticionada por la Sociedad a SBASE para su aprobación dentro de los 30 días hábiles a partir de la fecha de su recepción y la misma se incorporará a la retribución a percibir por la Sociedad.

Por otro lado cabe destacar que el AOM prevé que en caso de que se consideren incorporar nuevas tareas y actividades para llevar adelante los compromisos de operación y mantenimiento, o bien se produzcan variaciones en las condiciones de la Ecuación Base Presupuestaria, los mismos, previa aprobación de SBASE, serán incorporados a la Ecuación Base Presupuestaria (EBP) ajustando la retribución a percibir por el Operador.

La cuenta explotación base establecida en el AOM y por ende el subsidio mensual a percibir por la Sociedad ha sido modificado desde enero 2018 producto de:

- Ajustes específicos aprobados por SBASE por la actualización de la antigüedad del personal a partir de los meses de abril de 2018 y 2019, por sumas no remunerativas/anticipos a cuenta de las condiciones económicas finales acordadas en el marco de la paritaria dispuestas en las Actas con las Asociaciones Gremiales de fechas 23 de marzo de 2018, 12 de abril de 2018, 27 de junio de 2018, 27 de julio de 2018, 30 de agosto de 2018, 31 de agosto de 2018, 20 de septiembre de 2018, 12 de diciembre de 2018, 23 de enero de 2019, 8 de abril de 2019, 25 de julio de 2019 y 18 de octubre de 2019, por incorporación del seguro ambiental, por los costos originados en el Programa de Gestión de asbesto de la flota Mitsubishi sumado a la incorporación de personas para: (1) adecuación de necesidades operativas generales faltantes, (2) manejo locotractores, (3) trabajos preoperativos Estación Facultad de Derecho (4) ajuste oferta de trenes, (5) Cochera Parque Patricios, (6) trabajos preoperativos extensión de la línea "E" estaciones Retiro – Catalinas – Correo Central, (7) seguridad del Taller Lacarra, (8) por la habilitación del PACE Sarmiento.
- La operación de la nueva estación Facultad de Derecho (línea H) desde junio 2018.
- Verificarse una modificación provisoria superior al 7% a partir de abril 2018 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA determinada en el Acuerdo Paritario, y (2) el ajuste de los demás rubros que conforman la cuenta explotación como consecuencia de la aplicación de los indicadores establecidos en el AOM.
- Verificarse una modificación provisoria superior al 7% a partir de septiembre 2018 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA determinada en el Acuerdo Paritario de fecha 30 de agosto de 2018, (2) el ajuste del rubro Energía como consecuencia del incremento del cuadro tarifario a partir de agosto 2018 y (3) el ajuste de los demás rubros que conforman la cuenta explotación como consecuencia de la aplicación de los indicadores establecidos en el AOM.
- Verificarse una modificación provisoria superior al 7% a partir de octubre 2018 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y APSESBA determinada en los Acuerdos Paritarios de fechas 30 de agosto de 2018 y 20 de septiembre de 2018 respectivamente, y (2) el ajuste de los demás rubros que conforman la cuenta explotación como consecuencia de la aplicación de los indicadores establecidos en el AOM.
- Verificarse una modificación provisoria superior al 7% a partir de enero 2019 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y APSESBA determinada en los Acuerdos Paritarios de fechas 12 de diciembre de 2018 y 8 de abril de 2019 respectivamente, (2) el ajuste del rubro Energía y Agua por actualizaciones de sus cuadros tarifarios, (3) el ajuste del rubro Seguros por renovación de pólizas y (4) el ajuste de los demás rubros que conforman la cuenta explotación como consecuencia de la aplicación de los indicadores establecidos en el AOM.
- Verificarse una modificación provisoria superior al 7% a partir de marzo 2019 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y APSESBA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 8 de abril de 2019 y 25 de julio de 2019, (2) el ajuste del rubro Energía como consecuencia del incremento del cuadro tarifario a partir de febrero de 2019 y (3) el ajuste de los demás rubros que conforman la cuenta explotación como consecuencia de la aplicación de los indicadores establecidos en el AOM.
- Verificarse una modificación provisoria superior al 7% a partir de mayo 2019 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y APSESBA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 25 de julio de 2019,

Véase nuestro informe de fecha
6 de noviembre de 2019

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto Esteban Verra
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

METROVIAS S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESEÑA INFORMATIVA

(2) el ajuste del rubro Energía como consecuencia del incremento del cuadro tarifario a partir de abril de 2019 y (3) el ajuste de los demás rubros que conforman la cuenta explotación como consecuencia de la aplicación de los indicadores establecidos en el AOM.

- Verificarse una modificación provisoria superior al 7% a partir de agosto 2019 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y APSESBA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 25 de julio de 2019, y (2) el ajuste de los demás rubros que conforman la cuenta explotación como consecuencia de la aplicación de los indicadores establecidos en el AOM.
- Verificarse una modificación provisoria superior al 7% a partir de octubre 2019 producto de (1) la consideración del adelantamiento de las nuevas escalas salariales de UTA y APSESBA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 25 de julio de 2019 y 18 de octubre de 2019, y (2) el ajuste de los demás rubros que conforman la cuenta explotación como consecuencia de la aplicación de los indicadores establecidos en el AOM.
- La operación de las nuevas estaciones Retiro, Catalinas y Correo Central (línea E) desde junio 2019.
- La incorporación de personal de seguridad para el Taller Lacarra.
- La incorporación de personal por la inauguración del PACE Sarmiento.

Por el año 2018, la Sociedad percibió en concepto de subsidio/aporte estatal y hasta la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados, \$ 303,6 millones por el mes de enero, \$ 333,7 millones por el mes de febrero, \$ 340,7 millones por el mes de marzo que incluye \$ 22,3 millones por sumas no remunerativas y anticipos a cuenta de paritarias, \$ 369,6 millones por el mes de abril que incluye \$ 24,6 millones de sumas no remunerativas retroactivas del Acuerdo Paritario con la UTA y sumas a cuenta paritaria APSESBA y personal fuera de convenio, \$ 357,1 millones por el mes de mayo que incluye \$ 10,1 millones por sumas a cuenta paritaria APSESBA y personal fuera de convenio más \$ 2,5 millones por incorporación de personal Facultad de Derecho y ajuste de oferta de trenes, \$ 366,4 millones por el mes de junio que incluye \$ 26,2 millones por sumas a cuenta paritaria APSESBA y personal fuera de convenio más \$ 1,7 millones por incorporación de personal por ajuste de oferta de trenes y cochera Parque Patricios, \$ 354,5 millones por el mes de julio que incluye \$ 10,1 millones por sumas a cuenta paritaria APSESBA y personal fuera de convenio más \$ 1,5 millones por incorporación de personal por ajuste de oferta de trenes y cochera Parque Patricios, \$ 283,2 millones por el mes de agosto que incluye \$ 10,1 millones por sumas a cuenta paritaria APSESBA y personal fuera de convenio más \$ 1,5 millones por incorporación de personal por ajuste de oferta de trenes y cochera Parque Patricios más \$ 25,5 millones incremento paritario UTA según Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2018 y \$ 2,4 millones de la incorporación del seguro ambiental, \$ 297,5 millones por el mes de septiembre que incluye ajustes puntuales por \$ 43,1 millones de adecuación salarial para el personal de APSESBA y fuera de convenio producto del Acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2018 más \$ 1,6 millones por incorporación de personal por ajuste de oferta de trenes y cochera Parque Patricios, \$ 309,4 millones en octubre, \$ 352,7 millones en noviembre que incluye \$ 13,6 millones correspondiente a sumas no remunerativas establecidas por el Decreto PEN N° 1043/2018, \$ 505,9 millones correspondientes al mes de diciembre que incluyen \$ 49,7 millones por sumas no remunerativas puntuales por los Acuerdos paritarios de fecha 12 de diciembre de 2018.

Por el año 2019, la Sociedad percibió por el mismo concepto y hasta la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados, \$ 384,9 millones por el mes de enero que incluye \$ 29,6 millones de sumas no remunerativas a cuenta de paritarias por Acuerdos firmados con las Asociaciones Gremiales el día 23 de enero de 2019 ratificados en los Acuerdos de fecha 8 de abril de 2019, \$ 382,9 millones por el mes de febrero que incluye \$ 27 millones de sumas no remunerativas ratificadas en los Acuerdos Gremiales de fecha 8 de abril de 2019, \$ 327,9 millones por el mes de marzo que incluye \$ 27 millones de anticipos a cuenta de paritarias acordados con las asociaciones gremiales, \$ 499,2 millones por el mes de abril que incluye (a) \$ 62 millones como consecuencia de la actualización retroactiva de enero 2019 y marzo 2019 de los rubros de la cuenta de explotación sin considerar la mano de obra (b) \$ 13,9 millones de sumas no remunerativas retroactivas producto de los Acuerdos Gremiales de fecha 8 de abril de 2019 y (c) \$ 2,7 millones por incorporación de personal para la extensión de la línea "E" por las estaciones Retiro - Catalinas - Correo Central, \$ 369 millones por el mes de mayo que incluye \$ 5,9 millones por incorporación de personal para la extensión de la línea "E" por las estaciones Retiro - Catalinas - Correo Central, \$ 632,2 millones por el mes de junio que incluye (1) \$ 224 millones referidos al monto del SAC semestral y (2) \$ 22,8 millones de sumas remunerativas producto de la revisión prevista en los Acuerdos Gremiales de fecha 8 de abril de 2019, \$ 482,9 millones por el mes de julio que incluye \$ 61,9 millones de sumas remunerativas retroactivas en función de lo previsto en los Acuerdos Gremiales firmados con fecha 25 de julio de 2019, \$ 503,6 millones por el mes de agosto, \$ 532,7 millones por el mes de septiembre que incluye (i) \$ 36,5 millones en función del incremento salarial previsto en los Acuerdos Gremiales de fecha 25 de julio de 2019 y (ii) \$ 10,5 millones correspondientes al seguro ambiental y \$ 589,8 millones en octubre que incluye (*) 32,9 millones productos de las Actas Gremiales firmadas con fecha 18 de octubre de 2019 referidas al decreto del PEN 665/19 y (**) 45 millones de recupero de costos relacionados con el programa de gestión de asbesto de la Flota Mitsubishi. A la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados queda pendiente de cobro la suma de \$ 56 millones correspondientes al año 2018.

También existen reclamos presentados por la incidencia del impuesto al valor agregado que afecta la neutralidad de la posición impositiva en la Cuenta Explotación correspondiente al SUBTE.

Han sido aprobadas las redeterminaciones efectuadas en abril 2018, septiembre 2018, octubre 2018, enero 2019 y marzo 2019.

En lo que respecta a las obras, es de destacar que el Plan de Inversiones en el Subterráneo quedó paralizado tras la firma del Acta de Traspaso firmada entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad en enero de 2012 y que tuvo definición con

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
6 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto Esteban Verra
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

METROVÍAS S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESEÑA INFORMATIVA

el dictado de la Ley N° 4.472 de diciembre de 2012, por la cual la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumió dicho servicio público, no previendo el AOM celebrado con SBASE un plan de inversiones a cargo del Operador.

Por su parte, en el marco del Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Servicio Público de la Red de Subterráneos, la Sociedad ha concluido, durante el presente período, obras de infraestructura entre las que se destacan:

- Instalación de POS en boleterías Líneas A, B y D.
- Remodelación Estación Boedo.
- Remodelación de lavadero en Taller Rancagua.
- Remodelación de locales de tráfico Línea E.
- Impermeabilización techo SER Olleros.
- Medición de puesta a tierra en Subte y Premetro.

En el mismo marco la Sociedad ha continuado desarrollando o bien comenzado durante el presente período, importantes obras que a fecha de cierre de los presentes estados financieros se encontraban en ejecución con distintos grados de avance. Entre ellas merecen destacarse:

- Construcción de sala técnica de señales en predio Lacarra.
- Puesta en valor comedor, vestuario y laboratorio Taller Canning.
- Renovación de cañerías de impulsión en pozos Línea B.

En cuanto a la adecuación del material rodante y la infraestructura, además de las tareas de mantenimiento programadas, la Sociedad ha suscripto y se encuentra ejecutando contratos por servicios de coordinación técnica de obras en la Línea B para la incorporación de coches CAF 6000 y adecuación de cinco trenes Nagoya Serie 5000, en la Línea C por renovación de vías en cocheras y talleres así como por la puesta en servicio del sistema de señalamiento, en la Línea A por adecuación del sistema de alimentación eléctrica y en la línea E por la supervisión técnica operativa de las obras que se realizan en la citada línea.

Respecto al Contrato de Concesión celebrado con el Estado Nacional en lo referido al Ferrocarril Urquiza, atento a que preveía la posibilidad de ser prorrogado por 10 años, la Sociedad reiteró el pedido de prórroga en cuestión ya formulado ante la Comisión Renegociadora creada en virtud de lo ordenado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 367/16, y en el marco de la Renegociación del Contrato de Concesión que se venía llevando a cabo desde enero del año 2002. Pero no obstante no haberse concluido con la renegociación del Contrato de Concesión, el Ministerio de Transporte dictó con fecha 18 de diciembre de 2017 la Resolución 1325-E/2017, por medio de la cual dispuso: (1) el rechazo del pedido de prórroga contractual solicitado por la Sociedad, (2) la instrucción a la Secretaría de Transporte y a la Secretaría de Planificación de Transporte para que conjuntamente con la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias del estado y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte establezcan las bases y condiciones para un llamamiento a licitación correspondiente al Grupo de Servicio N° 3 (Línea Urquiza) que deberá estar adjudicado dentro de un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses a partir de la presente Resolución, (3) la instrucción que de no haber un adjudicatario al vencimiento del plazo establecido en el punto precedente el servicio se asignará automáticamente a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado y (4) la disposición de que la Sociedad continuará con la explotación del servicio durante el plazo estipulado en el punto (2). Con fecha 28 de febrero de 2018 la Sociedad impugnó dicha Resolución mediante la presentación de un Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio ante el Ministerio de Transporte. Con fecha 18 de junio de 2019, el Ministerio de Transporte dictó la Resolución N° 360/2019 por la cual extendió el plazo previsto en la mencionada Resolución 1325/2017 hasta el 31 de marzo de 2020 o hasta tanto tome posesión el nuevo operador al que haya sido adjudicado el servicio ferroviario producto del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional instruido por el Decreto del PEN N° 423 de fecha 18 de junio de 2019 para otorgar la construcción, mantenimiento y operación de las Líneas Urquiza y Belgrano Norte.

En cuanto a la retribución y adecuación de la cuenta explotación, cabe señalar que en el marco de la Resolución 748/12 emitida por el Ministerio del Interior y Transporte (en adelante MlyT), la Comisión Técnica Mixta de Seguimiento y Redeterminación de Costos de los Concesionarios Ferroviarios de Transporte de Pasajeros de Superficie del Área Metropolitana de Buenos Aires, conjuntamente con la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), en diciembre de 2014 finalizaron las tareas de readecuación de la Cuenta de Explotación que se materializó con el dictamen de la Resolución 1604/14 del MlyT del 16 de diciembre de 2014, la cual aprobó: (1) una nueva cuenta explotación a partir del 1° de julio de 2014; (2) un subsidio mensual de \$ 25,9 millones a valores de marzo 2014 y que no incluía la pauta salarial del año 2014; (3) una incorporación gradual de personal y la nueva cuenta de explotación a considerar en oportunidad de hacerse efectiva la totalidad de las citadas incorporaciones; (4) un "Plan de Nivelación" que contempla "Obras y Tareas de Mantenimiento", a las cuales se le asignaron \$ 350,1 millones, y "Obras Necesarias de Inversión" con asignación de \$ 20,3 millones y cuya ejecución no podrá exceder los 18 meses de plazo; y (5) la metodología para la determinación de la tarifa propia, subsidio y/o compensación de costos de explotación, que permitirá el ajuste de la Cuenta de Explotación cuya procedencia de redeterminación se verificará con un incremento superior al 6% en cualquiera de cada uno de los rubros excepto personal, el cual se considerará procedente la evaluación, además, cuando se produzcan modificaciones en las paritarias del sector y/o incorporación de personas.

En cumplimiento de esta Resolución, con fecha 13 de agosto de 2018, la Resolución 123/18 de la SGT ajustó las redeterminaciones de subsidios mensuales a partir de agosto 2017 efectuadas por la Resolución 140/17 emitida con fecha 18 de diciembre de 2017 como consecuencia de considerar las variaciones de todos los rubros que componen la cuenta

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
6 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto Esteban Verra
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

METROVÍAS S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESEÑA INFORMATIVA

explotación determinando que los subsidios mensuales a percibir sean de \$ 91,9 millones por el mes de agosto de 2017, \$ 87,2 millones por los meses de septiembre a noviembre de 2017, \$ 95,3 millones por los meses de diciembre 2017 y enero 2018, \$ 95,9 millones por el mes de febrero de 2018 y \$ 96,7 millones desde marzo de 2018 en adelante.

Con fecha 10 de mayo de 2018, la Resolución 404/18 del Ministerio de Transporte (MT) aprobó una nueva metodología para la redeterminación del subsidio y/o ajuste de la Cuenta de Explotación.

Con fecha 5 de junio de 2018, la Resolución 88/18 de la SGT aprobó un pago a cuenta de \$ 47,5 millones en función de los acuerdos paritarios con las Asociaciones Gremiales de fecha 11 de mayo de 2018.

Con fecha 23 de octubre de 2018, la Resolución 176/18 de la SGT aprobó la redeterminación automática del monto de los Rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604 y modificada por la Resolución N° 404 determinando que el subsidio mensual a percibir desde julio 2018 sea de \$ 99 millones.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, la Resolución 187/18 de la SGT aprobó el reconocimiento de pagos a cuenta de la redeterminación integral de la Cuenta de Explotación correspondiente a los meses comprendidos entre octubre y diciembre 2018, las sumas de \$ 14,2 millones para el mes de octubre de 2018, \$ 8,6 millones para el mes de noviembre de 2018 y \$ 9,9 millones para el mes de diciembre de 2018.

Con fecha 27 de diciembre de 2018, la Resolución 208/18 de la SGT aprobó: (1) la redeterminación automática del monto de los Rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604 y modificada por la Resolución N° 404 determinando que el subsidio mensual a percibir por los meses de octubre 2018 en adelante - excepto diciembre de 2018 - sea de \$ 114,1 millones, (2) la redeterminación automática del monto de los Rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604 y modificada por la Resolución N° 404 determinando que el subsidio mensual a percibir por el mes de diciembre 2018 sea de \$ 143,2 millones cuyo importe incluye el pago del 50% del sueldo anual complementario y (3) la suma de \$ 18,9 millones en concepto de diferencias a reconocer por acuerdos paritarios celebrados en mayo de 2018 netos de los adelantos/valores aprobados por las Resoluciones 176/18 y 187/18 de la SGT.

Con fecha 22 de julio de 2019, la Resolución 95/19 de la SGT aprobó: (1) la suma de \$ 11,2 millones por ajustes correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2018 por la variación en el rubro personal producto de las escalas salariales acordadas en los Acuerdos Gremiales de fecha 8 de octubre de 2018 y 15 de enero de 2019, deducidas las compensaciones y anticipos a cuenta determinados en la mencionada Resolución 187/18, (2) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604 y modificada por la Resolución N° 404 determinando que el subsidio mensual a percibir a partir del mes de enero 2019 en adelante sea de \$ 134,2 millones.

Con fecha 18 de septiembre de 2019, la Resolución 135/19 de la SGT aprobó: (1) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604 y modificada por la Resolución N° 404 determinando que el subsidio mensual a percibir a partir del mes de abril 2019 en adelante excepto junio de 2019 - sea de \$ 140,6 millones, (2) la redeterminación automática del monto de los Rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604 y modificada por la Resolución N° 404 determinando que el subsidio mensual a percibir por el mes de junio 2019 sea de \$ 202,4 millones cuyo importe incluye el pago del 50% del sueldo anual complementario y (3) deducción de \$ 5,7 millones en concepto de variación producida por el ajuste de las tarifas resultante de la aplicación de la Resolución 16/2019 del MT en los meses de enero a marzo 2019.

Con fecha 1 de noviembre de 2019, la Resolución 164/19 de la SGT aprobó: (1) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604 y modificada por la Resolución N° 404 determinando que el subsidio mensual a percibir en el mes de julio 2019 sea de \$ 157,4 millones, (2) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604 y modificada por la Resolución N° 404 determinando que el subsidio mensual a percibir a partir del mes de agosto 2019 en adelante sea de \$ 159,6 millones.

Dado que no se han aprobado ciertas actualizaciones de la Cuenta Explotación, la Sociedad ha realizado presentaciones al Estado Nacional por solicitudes de readecuación producto de: (1) ajustes del rubro personal e incrementos superiores al 6% de los demás rubros que no componen la mano de obra desde enero 2015 a diciembre 2017 que no han sido considerados en las respectivas resoluciones aprobatorias, (2) ajustes puntuales por gratificaciones extraordinarias por colaboración operativa de conductores, capacitaciones, gratificación solidaria de fin de año e indemnizaciones por retiro anticipado de conductores previstas en diversas Actas suscriptas con las Asociaciones Gremiales durante el año 2016, (3) la incorporación de 30 agentes debidamente autorizados, (4) Incrementos paritarios producto de las Actas con las Asociaciones Gremiales de fecha 2 de octubre de 2019 y (5) la actualización de los demás rubros que componen la cuenta explotación, que determinan que el valor pendiente de reconocimiento al cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados alcancen la suma de \$ 287,8 millones. Referido al Plan de Nivelación y a las Obras Necesarias de Inversión establecidas en los Artículos 8° y 9° de la citada Resolución N° 1604/14 y a raíz que las mismas no se desarrollaron según lo previsto debido a no establecerse una metodología de adecuación de sus valores y que tal Resolución no previó tanto partidas presupuestarias para financiar las obras como procedimientos específicos para la presentación de documentación técnica y de su correspondiente certificación de obra, con fecha 15 de febrero de 2017 la Resolución 60/2017 del Ministerio de Transporte resolvió: (1) aprobar un monto total a asignar para el Plan de Nivelación de \$ 579,6 millones a valores de julio 2016, (2) determinar una metodología de actualización, (3) aprobar un circuito administrativo y procedimiento para la aprobación de obras y tareas de mantenimiento, (4) aprobar un procedimiento de certificación y (5) establecer un plazo de ejecución de 12 meses pudiendo prorrogarse por hasta 12 meses más siempre que lo disponga el Ministerio. A la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados la Sociedad ha ejecutado todas las obras inherentes al mejoramiento de imágenes

Véase nuestro informe de fecha
6 de noviembre de 2019

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto Esteban Verra
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

METROVÍAS S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESEÑA INFORMATIVA

de estaciones y pasos a nivel y a la reparación general de 24 coches todas ellas incluidas en la referida Resolución 1604/14 y actualmente están en proceso de negociación las nuevas obras por el monto previsto en la Resolución 60/17. Por este concepto a la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados, la deuda del Estado Nacional alcanza la suma de \$ 5,3 millones.

En otro orden, con fecha 17 de junio de 2015 el P.E.N. dictó el Decreto N° 1145/15, a través del cual aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Estado Nacional y la Sociedad de fecha 11 de junio de 2013 mediante la cual se acordó formalizar la escisión del Contrato en lo que refiere a la prestación de los servicios ferroviarios de pasajeros de superficie de la Línea Urquiza, previéndose que el Estado Nacional mantendrá su carácter de concedente respecto de la explotación de dichos servicios. Acordándose, asimismo, que dentro del plazo de 90 días hábiles administrativos a contar del dictado de dicho decreto, la Sociedad en su carácter de Concesionario, debía dar inicio a los trámites societarios a los fines de procurar, que una vez escindido el Contrato de Concesión correspondiente a la Línea Urquiza se llevaran adelante los actos societarios correspondientes, de forma tal que el Contrato sea transferido a una Sociedad de objeto específico. En virtud de dar inicio a lo solicitado, el Directorio de la Sociedad en reunión de fecha 5 de noviembre de 2015 solicitó a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Legales que, previo análisis, den comienzo a todas las gestiones pertinentes para la escisión con arreglo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y al régimen de Oferta Pública. A la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados el proceso descripto continúa en su etapa de análisis.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la Sociedad ha realizado diversas presentaciones referidas a la situación descripta tanto al Estado Nacional como al Gobierno de la Ciudad, incluidas las originadas de la redeterminación de los mayores costos de explotación producidos en los años 2008 a 2012 y por el pago de comisiones por la venta de pasajes, que a la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados no han sido resueltas.

Por tal motivo, según lo señalado, todos los pagos recibidos se consideran provisorios y a cuenta en el marco de lo dispuesto por las leyes 25.561 y 4.472, esta última del Gobierno de la Ciudad.

Los pasajeros pagados transportados por la Sociedad durante el presente período ascendieron a 262,74 millones, un 4,34% menos que durante el mismo período del ejercicio anterior y los pasajeros totales transportados (incluyendo combinaciones y franquicias) ascendieron a 373,35 millones, lo que representa una disminución del 3,07% respecto de dicho período.

Con fecha 16 de mayo de 2018, se inauguró la estación Facultad de Derecho de la Línea H. Y con fecha 3 de junio de 2019 se inauguraron tres estaciones de la Línea E: Correo Central, Catalinas y Retiro.

Merece destacarse que en la línea B se manifestaron restricciones de disponibilidad de flota para la prestación del servicio comercial a partir del retiro precautorio de los coches CAF 5000 en el mes de febrero 2018, ello debido a la posibilidad que ciertos componentes que los equipan contengan asbesto.

Adicionalmente, desde mediados del mes de mayo de 2018 hasta principios de junio de dicho año tuvieron lugar varias medidas de fuerza llevadas a cabo por representantes gremiales en diferentes líneas y en horarios rotativos; éstas incluyeron en algunos casos el levantamiento de molinetes y en otros la paralización del servicio, así como los días 25 de junio de 2018 y 26 de septiembre de 2018 tuvieron lugar dos paros generales de actividades, motivo por el cual esos días no se brindó servicio en ninguna de las seis líneas del subte ni en el premetro, como así tampoco en el ferrocarril Urquiza. Del mismo modo, con motivo del paro nacional de transporte que tuvo lugar el 1º de mayo de 2019 y el paro nacional de actividades llevado a cabo el 29 del mismo mes, en ambas fechas tampoco se prestó servicio en ninguna de las líneas de la red de subte, ni en el premetro, como así tampoco en el ferrocarril Urquiza. Y el 6 de septiembre de 2019, producto de una medida gremial, estuvo paralizado el servicio de subtes y el premetro en el horario de 13 a 17 horas.

Asimismo, el 16 de junio del corriente año, debido a la falla del sistema de interconexión eléctrica que provocó un corte masivo de energía en todo el país, la red de subte, el premetro y el ferrocarril Urquiza estuvieron casi la totalidad del día sin prestar servicio.

También cabe señalarse que desde el 9 de julio de 2018 y hasta la finalización del período anterior, la Línea A operó con un servicio reducido entre las estaciones San Pedrito y Perú debido a obras de recambio de aparatos de vía y del sistema de señales. Con relación a las obras de renovación de vías que se están desarrollando en la Línea E, se está trabajando en la renovación de los ADV (aparatos de vía). Una vez terminadas, permitirán levantar las restricciones de velocidad en la zona.

Los coches kilómetros recorridos se incrementaron un 5,13%, pasando de 38,39 millones en el período enero a septiembre del año 2018 a 40,36 millones en el presente período.

Los coches en servicio en la hora pico ascendieron en promedio en el presente período a 595 unidades creciendo un 4,39% respecto del mismo período del año anterior, al tiempo que los trenes puestos en servicio en la hora pico ascendieron a 113 unidades, lo que representa un incremento del 4,63% respecto del mismo período del año anterior.

Cabe mencionar que en el transcurso del presente período la Sociedad ha transportado en carácter de franquiciados a 14.222.000 pasajeros, permitiendo el transporte sin costo alguno de jubilados, discapacitados, escolares, policías y personal de seguridad. Asimismo, se transportaron 1.101.835 pasajeros beneficiados con franquicia parcial por su carácter de docentes, estudiantes secundarios y terciarios.

En materia de inversiones, la Sociedad mantiene su participación (50%) tanto en la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. en Liquidación (en adelante UGOFE), como en la Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A. en Liquidación (en adelante UGOMS), como en Ferrometro S.A., sociedad que había sido creada para el proyecto "Tren Liviano del Este", todas ellas sin operación a la fecha.

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
6 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto Esteban Verra
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

METROVIAS S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESEÑA INFORMATIVA

En lo que respecta a UGOFE y UGOMS, ambas sociedades deberán acordar con SOFSE el proceso de cancelación de los pasivos remanentes, la formalización de la transferencia de los bienes afectados a la operación, y los derechos y obligaciones pendientes de ejecución y/o cancelación respecto a los contratos en curso de ejecución, así como respecto a las obras, juicios en trámite y retribuciones por gerenciamiento pendientes de cobro, todo lo cual deberá ser motivo de tratamiento en el proceso de liquidación y cancelación de créditos y deudas que formará parte de las rendiciones finales de cuenta. A tales fines, UGOFE y UGOMS formalizarán con SOFSE y con los nuevos Operadores los Acuerdos que resulten necesarios a fin de determinar el procedimiento a seguir en cada caso para una transferencia ordenada para el cumplimiento de los actos derivados de la transición.

Con fecha 8 de octubre de 2018, la Secretaría de Gestión de Transporte (SGT) emitió la Resolución 165/18 referido a la rendición de cuenta efectuada por UGOFE por el período octubre 2009 – septiembre 2010 correspondiente a la LSM por lo cual: (1) rechaza gastos por 2,9 millones cuya no convalidación había sido propiciada por la CNRT, (2) rechaza 100,3 millones de gastos deferidos por la CNRT para la evaluación de esta Secretaría y (3) difiere el tratamiento de \$ 192,4 millones de gastos convalidados por la CNRT hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en las causas N° 8464/12 “Jaime Ricardo y Otros s/ Delito de Acción Pública y N° 751/2017 “Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A s/ Infracción Ley 24.769”. UGOFE a los efectos de poder fundamentar un eventual recurso de reconsideración con fecha 12 de octubre de 2018 solicitó la Vista, la cual fue otorgada con fecha 31 de octubre de 2018 por la Subsecretaría de Transporte Ferroviario. Con fecha 4 de diciembre de 2018 UGOFE presentó el Recurso de Reconsideración en Jerárquico en subsidio solicitando la suspensión del acto y ofreciendo prueba.

Con fecha 18 de octubre de 2018, la SGT emitió la Resolución 175/18 referido a la rendición de cuentas efectuada por UGOFE por el período octubre 2010 - septiembre 2011 correspondiente a la LSM por la cual: (1) rechaza gastos por \$ 5,2 millones cuya no convalidación había sido propiciada por la CNRT, (2) rechaza 73,3 millones de gastos diferidos por la CNRT para la evaluación de esta Secretaría y (3) difiere el tratamiento de \$ 209,3 millones de gastos convalidados por la CNRT hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en las causas N° 8464/12 “Jaime Ricardo y Otros s/ Delito de Acción Pública y N° 751/2017 “Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A s/ Infracción Ley 24.769”. UGOFE a los efectos de poder fundamentar en eventual recurso de reconsideración con fecha 29 de octubre de 2018 solicitó la Vista, la cual fue otorgada con fecha 1 de noviembre de 2018. En tiempo y forma con fecha 17 de diciembre de 2018, UGOFE presentó el Recurso de Reconsideración en Jerárquico en subsidio solicitando la suspensión del acto y ofreciendo prueba.

Con fecha 1 de marzo de 2019, la SGT emitió la Resolución 35/19 referida a la rendición de cuentas por el período octubre 2011 – septiembre 2012 correspondiente a la LSM por lo cual: (1) rechaza gastos por \$ 6,2 millones cuya no convalidación fuera propiciada por la CNRT, (2) rechaza \$ 19 millones de gastos diferidos por la CNRT para la evaluación de esta Secretaría y (3) difiere el tratamiento de \$ 289,2 millones de gastos convalidados por la CNRT hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en las causas N° 8464/12 “Jaime Ricardo y Otros s/ Delito de Acción Pública” y N° 751/2017 “Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A s/ Infracción Ley 24.769”. UGOFE a los efectos de poder fundamentar un eventual recurso de reconsideración, con fecha 11 de marzo de 2019 solicitó la Vista, la cual fue otorgada con fecha 10 de abril de 2019 por la Subsecretaría de Transporte Ferroviario. Los liquidadores de UGOFE y sus asesores legales entienden que el rechazo es infundado, por lo cual UGOFE pretende plantear el recurso de reconsideración con jerarquía en subsidio aportando todos los elementos y documentación que avalan la ejecución y destino de los gastos rechazados.

2. ESTRUCTURA PATRIMONIAL COMPARATIVA

	al 30/09/2019	al 30/09/2018
	\$	\$
Activo corriente	3.173.937.190	2.877.232.267
Activo no corriente	227.451.029	266.499.300
Total activo	<u>3.401.388.219</u>	<u>3.143.731.567</u>
Pasivo corriente	2.500.685.354	2.486.124.775
Pasivo no corriente	317.759.416	432.551.030
Total pasivo	<u>2.818.444.770</u>	<u>2.918.675.805</u>
Patrimonio controlante	582.943.449	225.055.762
Patrimonio no controlante	-	-
Total patrimonio	<u>582.943.449</u>	<u>225.055.762</u>
Total del pasivo y del patrimonio	<u>3.401.388.219</u>	<u>3.143.731.567</u>

Véase nuestro informe de fecha
6 de noviembre de 2019

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto Esteban Verra
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

METROVÍAS S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESEÑA INFORMATIVA**3. ESTRUCTURA DE RESULTADOS COMPARATIVA**

	al 30/09/2019	al 30/09/2018
	\$	\$
Resultado operativo ordinario	657.819.921	319.637.733
Resultado de inversiones en compañías asociadas	(56.543)	(74.638)
Resultados financieros netos	<u>(34.686.574)</u>	<u>(201.401.227)</u>
Resultado antes de impuesto a las ganancias	623.076.804	118.161.868
Impuesto a las ganancias	<u>(181.025.425)</u>	<u>(51.408.243)</u>
Resultado del período	<u>442.051.379</u>	<u>66.753.625</u>
Otros resultados integrales	-	-
Resultado neto integral	<u>442.051.379</u>	<u>66.753.625</u>

4. ESTRUCTURA DEL FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVA

	al 30/09/2019	al 30/09/2018
	\$	\$
Fondos generados por las actividades operativas	565.705.285	452.845.943
Fondos utilizados en las actividades de inversión	(3.314.731)	(40.238.806)
Fondos utilizados en las actividades de financiación	(362.823.733)	(36.459.062)
Efecto de la exposición al cambio del poder adquisitiva de la moneda del efectivo	<u>(75.871.002)</u>	<u>(248.759.402)</u>
Fondos generados durante el período	<u>123.695.819</u>	<u>127.388.673</u>

5. DATOS ESTADISTICOS

	al 30.09.19 en millones	al 30.09.18 en millones	%	al 30.09.17 en millones	%	al 30.09.16 en millones	%	al 30.09.15 en millones	%
Pasajeros transportados pagos	262,74	274,66	(4,34)	249,42	5,34	239,49	9,71	214,88	22,27
Pasajeros transportados totales	373,35	385,16	(3,07)	348,44	7,15	330,12	13,10	291,41	28,12
Coches Km. recorridos	40,36	38,39	5,13	38,10	5,93	36,02	12,05	33,45	20,66
	al 30.09.19 en millones	al 30.09.18 en millones	%	al 30.09.17 en millones	%	al 30.09.16 en millones	%	al 30.09.15 en millones	%
Promedio de trenes en servicio hora pico	113	108	4,63	104	8,65	99	14,14	95	18,95
Promedio de coches en servicio hora pico	595	570	4,39	553	7,59	523	13,77	493	20,69

6. PRINCIPALES INDICES

	Al 30.09.19 \$	Al 30.09.18 \$
Liquidez	1,27	1,16
Solvencia	0,21	0,08
Inmovilización del capital	0,07	0,08

Véase nuestro informe de fecha
6 de noviembre de 2019Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto Esteban Verra
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

METROVÍAS S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESEÑA INFORMATIVA

7. BREVE COMENTARIO SOBRE PERSPECTIVAS FUTURAS

En virtud de los términos de gestión que estipulan el AOM y sus adendas, la Sociedad procurará brindar soluciones que permitan maximizar los estándares de calidad y eficiencia con el objetivo de continuar mejorando la experiencia del usuario. Asimismo la Sociedad se ha presentado asociado con su accionista principal como oferente de la vigente licitación del servicio de SUBTE por los próximos 12 años encontrándose la Sociedad expectante de su resolución, habiendo presentado un proyecto innovador y ambicioso que contempla emprender un proceso de transformación hacia un subte inteligente, más conectado y sustentable con foco en la digitalización para lo cual ya se encuentra trabajando con la asistencia técnica de la DB Deutsche Bahn E&C, empresa líder en digitalización y nuevas tecnologías aplicadas al transporte, como también, la realización de inversiones para la ampliación y acondicionamiento de talleres. Por su parte, en lo relacionado a la operación del Ferrocarril Urquiza, la Sociedad se encuentra buscando soluciones integrales para la mejora en la eficiencia de la operación que le permitan posicionarse en vistas al llamado a licitación dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 423/19 para el otorgamiento de un nuevo período de concesión para la construcción, mantenimiento y operación de la Línea Urquiza, contando también con la asesoría técnica de la DB Deutsche Bahn E&C.

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
6 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto Esteban Verra
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17